

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial de la apoderada judicial de la interesada MONICA AVENDAÑO FRANCO, con el que pretende subsanar la demanda. Para resolver.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No. 1.709
Actuación: Sucesión
Causante: Luis Hernán Millán Potes
Radicado: 76 001 3110 001 2020 00237 00
Providencia: Apertura de la sucesión

La señora MONICA AVENDAÑO FRANCO, en su calidad de cesionaria del señor JOSÉ IVÁN MILLAN MORALES, obrando a través de apoderada Judicial, presentó demanda de sucesión del causante LUIS HERNÁN MILLAN POTES.

Revisada la demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada las condiciones de herederos, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerán sus condiciones.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS HERNÁN MILLAN POTES, fallecido, el 16 de octubre de 2018, en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del causante LUIS HERNÁN MILLA POTES, en condición de hijo a JOSÉ IVÁN MILLAN MORALES.

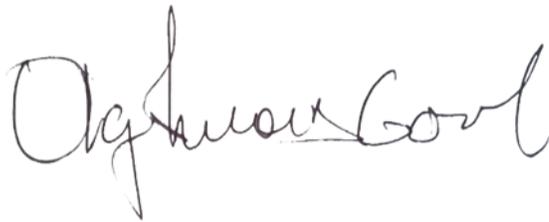
TERCERO: RECONOCER a la señora MÓNICA AVENDAÑO FRANCO, identificada con la C.C. No. 67.004.218, como cesionaria de todos los derechos herenciales que le pudieren corresponder al señor JOSÉ IVAN MILLA MORALES, transacción hecha por Escritura Pública No. 1.471 del 21 de agosto de 2020, de la Notaría Octava del Circulo de Santiago de Cali.

CUARTO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, del interesado reconocido como heredero, del cesionario, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante LUIS HERNÁN MILLA POTES, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.090.050, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, Certificado de Tradición de los bienes inmuebles y del avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. . El Secretario,</p> <p>JHONIER ROJAS SÁNCHEZ</p>
